

**18681** ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.941, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 28 de noviembre de 1977 por «Mercantil Carbónica Salmantina, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.941, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Mercantil Carbónica Salmantina, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1977 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1979, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad y desestimamos el recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Comercio y Turismo de 28 de noviembre de 1977; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**18682** CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Jerez Industrial, S. A.», en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de cajas.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 10 de abril de 1979, página 8502, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, donde dice: «O. M. de 20 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27)», debe decir: «O. M. de 2 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27)».

En el apartado segundo, punto b-1, línea sexta, donde dice: «cartón doble», debe decir: «cartón doble-doble».

En el mismo apartado, punto b-2, línea cuarta, donde dice: «... 50,05 kilogramos de papel...», debe decir: «... 54,05 kilogramos de papel».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**18683** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	66,100	66,300
1 dólar canadiense .....	58,588	58,825
1 franco francés .....	15,811	15,877
1 libra esterlina .....	153,345	154,074
1 franco suizo .....	40,219	40,483
100 francos belgas .....	228,719	228,187
1 marco alemán .....	36,326	36,536
100 liras italianas .....	8,093	8,127
1 florín holandés .....	33,035	33,218
1 corona sueca .....	15,766	15,852
1 corona danesa .....	12,841	12,703

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona noruega .....	13,159	13,226
1 marco finlandés .....	17,301	17,399
100 chelines austriacos .....	493,209	498,421
100 escudos portugueses .....	136,120	137,096
100 yens japoneses .....	30,731	30,896

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**18684** ORDEN de 7 de junio de 1979 sobre concesión administrativa para instalar viveros de cultivo de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar cada una de estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### RELACION ANEXA

Vivero denominado: «Castelete I». Emplazamiento: Cuadrícula número 16 del polígono «Villagarcía C».

Concesionario: Don Juan Escobar Patiño.

Vivero denominado: «Castelete II». Emplazamiento: Cuadrícula número 17 del polígono «Villagarcía C».

Concesionario: Don Antonio Escobar Patiño.

Vivero denominado: «Zeugim». Emplazamiento: Cuadrícula número 78 del polígono «El Grove A».

Concesionario: Don José Antonio Míguez García.

Vivero denominado: «Carliños IV». Emplazamiento: Cuadrícula número 124 del polígono «El Grove A».

Concesionario: Doña Carmen Rodríguez Iglesias.

Vivero denominado: «Isaac».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 20 del polígono «Cangas G».  
Concesionario: Don Isaac Seoane Franco.

Vivero denominado: «Laura».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 27 del polígono «Cangas G».  
Concesionario: Don Manuel Seoane Franco.

Vivero denominado: «Canducho».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 228 del polígono «Cambados G».  
Concesionario: Don Ramón Charlin Fuente.

Vivero denominado: «Leiro I».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 122 del polígono «El Grove A».  
Concesionario: Don Albino Luis Tacón Leiro.

Vivero denominado: «Leiro II».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 123 del polígono «El Grove A».  
Concesionario: Don Albino Luis Tacón Leiro.

Vivero denominado: «Leiro III».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 127 del polígono «El Grove A».  
Concesionario: Don Albino Luis Tacón Leiro.

Vivero denominado: «Leiro IV».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 128 del polígono «El Grove A».  
Concesionario: Don Albino Luis Tacón Leiro.

Vivero denominado: «Norte».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 28 del polígono «Cambados I».  
Concesionario: Don Aquilino Suárez Nieto.

Vivero denominado: «Sur».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del polígono «Cambados I».  
Concesionario: Don Aquilino Suárez Nieto.

Vivero denominado: «Oeste».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 2 del polígono «Cambados I».  
Concesionario: Don Aquilino Suárez Nieto.

Vivero denominado: «Este».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 24 del polígono «Cambados I».  
Concesionario: Don Aquilino Suárez Nieto.

Vivero denominado: «Correosa».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 19 del polígono «Cambados I».  
Concesionario: Don Aquilino Suárez Nieto.

Vivero denominado: «Oubiña III».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del polígono «El Grove F».  
Concesionario: Don José Oubiña Radio.

Vivero denominado: «Galiñanes número 2».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 184 del polígono «Cambados G».  
Concesionario: Don Antonio y don José Galiñanes López.

Vivero denominado: «Hermanos Daporta número 3».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 22 del polígono «El Grove H».  
Concesionario: Don José María Daporta Leiro.

Vivero denominado: «Hermanos Daporta número 4».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 23 del polígono «El Grove H».  
Concesionario: Don José María Daporta Leiro.

Vivero denominado: «Julia I».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 154 del polígono «Cambados G».  
Concesionario: Don Pedro Jiménez Barrios.

Vivero denominado: «IGA».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 82 del polígono «El Grove A».  
Concesionario: Don José María García García.

Vivero denominado: «Feyde VI».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 87 del polígono «El Grove A».  
Concesionario: Don Servando Devesa Mascato.

Vivero denominado: «Deve».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 85 del polígono «El Grove A».  
Concesionario: Don Servando Devesa Mascato.

Vivero denominado: «Carmelo II».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 58 del polígono «El Grove F».  
Concesionario: Don Manuel Rey Camiña.

Vivero denominado: «Dena I».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 41 del polígono «El Grove F».  
Concesionario: Don Manuel Rey Camiña.

Vivero denominado: «Ostrasa número 6».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono «Villagarcía D».  
Concesionario: «Ostricola Ría de Arosa, S. A.» (OSTRASA).

Vivero denominado: «Ostrasa número 7».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 8 del polígono «Villagarcía D».  
Concesionario: «Ostricola Ría de Arosa, S. A.» (OSTRASA).

Vivero denominado: «Hermida I».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 41 del polígono «Villagarcía I».  
Concesionario: Don Andrés Vidal Santos.

Vivero denominado: «Portela número 7».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 31 del polígono «Bueu B».  
Concesionario: Don Agustín Portela Estévez.

Vivero denominado: «Begoña».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 5 del polígono «Cambados G».  
Concesionario: Don Anselmo Baulo Trigo.

Vivero denominado: «Vázquez II».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 64 del polígono «El Grove F».  
Concesionario: Don José Manuel Soutullo Vázquez.

**18685** ORDEN de 7 de junio de 1979 sobre concesión de una cetárea en el Distrito Marítimo de Corme a don José Ramón Torres Facal.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don José Ramón Torres Facal para instalar una cetárea en zona de dominio público, en el lugar de Carreiro de Moa-Las Portillas (Puerto Razo), término municipal de Carballo (La Coruña), distrito marítimo de Corme y provincia marítima de La Coruña, con una superficie de 296,10 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 9.153 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 296,10 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos de la concesión a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por el incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.